



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019–00595- 00.

Asunto: Termina proceso por pago total.

Armenia, 20 mayo 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en el pagaré No 46003330002713.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del representante legal de la parte ejecutante (Doc.005), y coadyuvado por la parte ejecutada.
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido.

- 3) Por ende se decretará la terminación de este proceso.
- 4) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar
- 9) Se solicite el levantamiento de las medidas cautelares en el escrito de medidas cautelar, para lo cual sírvase remitir los respectivos oficios de desembargo a las entidades financieras.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en el pagaré No 46003330002713.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Ligia Hincapié Zapata con cc 25.152.635, tenga depositados en las cuentas de ahorro y corrientes en las entidades financieras:

- 1.1 Bancolombia
- 1.2 Banco Scotiabank Colpatría
- 1.3 Banco BBVA
- 1.4 Banco de Bogotá
- 1.5 Banco de Occidente
- 1.6 Banco Popular.
- 1.7 Banco Davivienda
- 1.8 Banco Caja Social (BCSC)
- 1.9 Banco itau.
- 1.10 Banco AV Villas.
- 1.11 Banco Agrario de Colombia.
- 1.12 Bancoomeva.
- 1.13 Banco GNB Sudameris
- 1.14 Banco Pichincha.

- 1.15 Banco Falabella
- 1.16 Banco W.
- 1.17 Banco Finandina.
- 1.18 Bancompartir.
- 1.19 Bancamía.

“Medida comunicada mediante el oficio Nro. 2453 del 21 de octubre de 2019 (FI 21 Doc 01).

TERCERO: Oficiar a las anteriores entidades bancarias, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

QUINTO: Desglosar los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutada, y déjense las constancias necesarias, los cuales se entregarán a la parte ejecutada.

SEXTO: Archivar el proceso.

/Jmgo

Inhábiles 21 y 22 mayo 2022
Se notifica por estado el 23 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad66f034c640a2f436731eeae5b635934275f3e880413c96a7b077b86105864**

Documento generado en 20/05/2022 07:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>